



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 087-2021-UNAM**

Moquegua, 21 de enero de 2021

VISTOS, el Informe N° 065-2021-SEGE-PRES/UNAM de fecha 21.01.2021, el Informe N° 0042-2021-EPIM/VIPAC/UNAM de fecha 20.01.2021, la Solicitud de Título Profesional CT-N° 029-2020 Rec. N° 0006-014031 de fecha 19.01.2021 y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 21 de enero de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala: "Excepción para Estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley; los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la Universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente ley"; vale decir, que en estos opera el bachillerato automático. Del mismo modo el Artículo 59°, numeral 59.1 de la citada Ley establece que es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales (...), para el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, con Licenciamiento Institucional, lo ejerce el Pleno de la Comisión Organizadora.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0295-2019-UNAM de fecha 25 de Abril de 2019, modificada por Resolución de Comisión Organizadora N° 0611-2019-UNAM de fecha 16.07.2019; se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua; asimismo mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0885-2019-UNAM de fecha 26.09.2019; se modifica parcialmente la Resolución de Comisión Organizadora N° 0295-2019-UNAM, en lo referente al Artículo 6°; debiendo ser: *Artículo 6°.- Obtención del Grado Académico de Bachiller para los estudiantes que ingresaron antes del 31 de diciembre del 2015. En el caso de que el interesado haya ingresado a la UNAM antes del 31 de diciembre del 2015, queda exceptuado del requisito mencionado en el inciso b del artículo anterior, es decir, podrá tramitar el Grado Académico de Bachiller sin necesidad de presentar un trabajo de investigación, pero debe cumplir con los demás requisitos académicos y administrativos que describe el presente reglamento.*

Que, mediante la Solicitud de Título Profesional CT-N° 029-2020 Rec. N° 0006-014031 de fecha 19.01.2021 y con el Informe N° 0042-2021-EPIM/VIPAC/UNAM de fecha 20.01.2021, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, remite la Carpeta de Titulación para otorgar el Título Profesional al Bachiller JOEL ELOY COLANA CUAYLA, quien ha aprobado la sustentación de la Tesis denominada "EFECTOS DEL DISEÑO DE MALLA DE PERFORACIÓN Y VOLADURA EN LA REDUCCIÓN DE COSTOS DE OPERACIÓN EN EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN EL NUEVO SUREÑO" según Acta de Sustentación de fecha 13 de noviembre del 2020, cumpliendo satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios exigidos por la Universidad en su Reglamento de Grados y Títulos para la obtención del Título Profesional.

Que, con Informe N° 065-2021-SEGE-PRES/UNAM de fecha 21.01.2021, el Secretario General de la UNAM, emite la conformidad del expediente del mencionado Bachiller, y solicita su inclusión en la agenda de Sesión de Comisión Organizadora.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 21 de enero de 2021, por UNANIMIDAD acordó: CONFERIR el Título Profesional de Ingeniero de Minas al Bachiller JOEL ELOY COLANA CUAYLA con código N° 2008103031.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 087-2021-UNAM**

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CONFERIR, el TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO DE MINAS, al Bachiller JOEL ELOY COLANA CUAYLA, con código N° 2008103031, por haber cumplido satisfactoriamente con todos los procedimientos y requisitos exigidos por Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR, a Secretaría General de la Universidad Nacional de Moquegua expedir y registrar el Diploma correspondiente para su otorgamiento.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
SEGE - UGT  
USE  
EPM  
OTI  
Biblioteca  
Interesada  
Arch. (2)